

REVISADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

APROBADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

24 SET. 2012



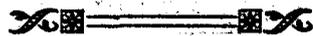
Notaría Primera

A CARGO DE

Dr. ESTUARDO VASCÓNEZ MEJIA

Notario Suplente del Cantón La Maná

Encargado de la Notaría Primera Latacunga



SEGUNDA

COPIA

DE LA ESCRITURA _____ CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA EL _____ 01 de Agosto de 2.012

POR _____ COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LIDERES DEL FUTURO
LIDERFUT S.A.

A FAVOR DE _____

CUANTIA _____ \$1,000.00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 2do. Piso

Teléfono: 032814938

LATACUNGA - ECUADOR

NOTARIA PRIMERA

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

2

3

4

Escritura No.4942

5

6 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LIDERES

7 DEL FUTURO LIDERFUT S. A.

8

9

10

11 CUANTÍA:

12 \$1,000.00

13

14 mz.

15 En la ciudad de Latacunga, al primer día del mes

16 de Agosto del año dos mil doce, día Miércoles,

17 ante mí Dr. Carlos Estuardo Vásquez Mejía,

18 Notario Suplente del Cantón La Maná, Encargado de

19 la Notaria Primera del Cantón Latacunga,

20 comparecen los señores: Uno.- Casa Yugcha Luis

21 Aníbal, de estado civil casado; Dos.- Catota

22 Catota Luis Alcides, de estado civil casado;

23 Tres.- Centeno Llano Carlos Oswaldo, de estado

24 civil casado; Cuatro.- Centeno Tapia Orlando

25 Germánico, de estado civil casado; Cinco.-

26 Chicaiza Patate Marco Antonio, de estado civil

27 casado; Seis.- Defaz Lema Manuel Octavio, de

28 estado civil casado; Siete.- Germán Guinatos Luis



1 Anibal, de estado civil casado; Ocho.- Gualco
2 Vilcacundo Luis Edgar, de estado civil casado;
3 Nueve.- Gualco Vilcacundo Luis Alfonso, de estado
4 civil soltero; Diez.- Lema Quinatoa Edison
5 Javier, de estado civil soltero; Once.- Mendoza
6 Vilcacundo Luis Alfredo, de estado civil casado;
7 Doce.- Puruncaja Iza Celso Ramiro, de estado
8 civil casado; Trece.- Quinatoa José Miguel, de
9 estado civil casado; Catorce.- Quinatoa Chicaiza
10 Segundo Andrés, de estado civil casado; Quince.-
11 Quinatoa Chicaiza Alonso Efraín, de estado civil
12 casado; Dieciséis.- Ramos Casa Hugo Iván, de
13 estado civil casado; Diecisiete.- Ramos Chango
14 Hugo Hernán, de estado civil casado; Dieciocho.-
15 Ramos Chango Juan, de estado civil viudo;
16 Diecinueve.- Ramos Puruncajas Wilson, de estado
17 civil soltero; Veinte.- Toaquiza Sánchez Manuel
18 Antonio, de estado civil casado; Veintiuno.-
19 Toapanta Toapanta Patricio Gerardo, de estado
20 civil casado; Veintidós.- Toctaguano Montaguano
21 Franklin Cesar, de estado civil casado,
22 ecuatorianos, domiciliados en la Parroquia
23 Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de
24 Cotopaxi; legalmente capaces, a quienes conozco
25 de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron por mí el
26 Notario los preceptos legales previos a la
27 celebración de esta escritura, me presentan la

NOTARIA PRIMERA

62



1 minuta, la misma que en forma
2 dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo
3 Escrituras Públicas a su cargo,
4 insertar una de constitución de COMPañIA
5 ANÓNIMA, contenida de las siguientes cláusulas:
6 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el
7 otorgamiento de esta escritura: Casa Yugcha
8 Luis Aníbal, casado; Catota Catota Luis
9 Alcides, casado; Centeno Llano Carlos Oswaldo,
10 casado; Centeno Tapia Orlando Germánico, casado;
11 Chicaiza Patate Marco Antonio, casado; Defaz Lema
12 Manuel Octavio, casado; Guano Quinatoa Luis
13 Aníbal, casado; Gualco Vilcacundo Luis Edgar,
14 casado; Gualco Vilcacundo Luis Alfonso, soltero;
15 Lema Quinatoa Edison Javier, soltero; Mendoza
16 Vilcacundo Luis Alfredo, casado; Puruncaja Iza
17 Celso Ramiro, casado; Quinatoa José Miguel,
18 casado; Quinatoa Chicaiza Segundo Andrés, casado;
19 Quinatoa Chicaiza Alonso Efraín, casado; Ramos
20 Casa Hugo Iván, casado; Ramos Chango Hugo Hernán,
21 casado; Ramos Chango Juan, viudo; Ramos
22 Puruncajas Wilson, soltero; Toaquiza Sánchez
23 Manuel Antonio, casado; Toapanta Toapanta
24 Patricio Gerardo, casado; Toctaguano Montaguano
25 Franklin Cesar, casado; todos los accionistas
26 prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con
27 domicilio en la parroquia Tanicuchi, cantón
28 Latacunga, Provincia de Cotopaxi, con capacidad

1 legal para contratar y obligarse, sin
2 prohibición para establecer esta compañía;
3 y, comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.-
4 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
5 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen
6 La COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
7 LIDERES DEL FUTURO LIDERFUT S. A. que se someterá
8 a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
9 Código de Comercio, a los convenios de las
10 partes, a las normas del Código Civil, Leyes del
11 Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA.-
12 ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA
13 PESADA LIDERES DEL FUTURO LIDERFUT S. A.- Título
14 I.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE
15 DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: La Compañía
16 ~~llevará el nombre de COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE~~
17 CARGA PESADA LIDERES DEL FUTURO LIDERFUT S. A.
18 ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio
19 principal de la Compañía es el Barrio San
20 Vicente, Parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga
21 Provincia de Cotopaxi; y, por resolución de la
22 Junta General de Accionistas, podrá establecer
23 sucursales, agencias, oficinas, representaciones
24 y establecimientos en uno o más lugares, dentro
25 del territorio nacional, sujetándose a las
26 disposiciones legales correspondientes. ARTICULO
27 TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará

NOTARIA PRIMERA

3

1 exclusivamente al transporte de carga pesada a
2 nivel nacional, sujetándose a las disposiciones
3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
4 Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las
5 disposiciones que emitan los organismos
6 competentes en esta materia. Para cumplir su
7 objeto Social la Compañía podrá suscribir toda
8 clase de contratos civiles y mercantiles
9 permitidos por la Ley, relacionados con su objeto
10 social. ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de
11 duración de la compañía es de cincuenta años
12 contados a partir de la fecha de inscripción de
13 la compañía en el Registro Mercantil del
14 domicilio principal; pero podrá disolverse en
15 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de
16 duración, si así lo resolviese la Junta General
17 de Accionistas en la forma prevista en el
18 Estatuto y en la Ley. TITULO II.- DEL CAPITAL,
19 DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO QUINTO.-
20 DEL CAPITAL: El capital suscrito y pagado de la
21 compañía es de MIL DOLARES DE NORTE AMERICA,
22 dividido en VEINTE Y CINCO acciones ordinarias,
23 nominativas e indivisibles de CUARENTA dólares
24 cada una, las que estarán representadas por
25 títulos que serán firmados por el Presidente y
26 por el Gerente General de la Compañía. ARTICULO
27 SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la
28 Compañía podrá ser aumentado en cualquier



1 momento, por resolución de la Junta General de
2 Accionistas, por los medios y en la forma
3 establecida por la Ley de Compañías. Los
4 accionistas tendrán derecho preferente en la
5 suscripción de las nuevas acciones en proporción
6 de las que tuvieron pagadas al momento de
7 efectuar dicho aumento. ARTICULO SÉPTIMO.-
8 RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los
9 accionistas por las obligaciones sociales se
10 limita al monto y número de sus acciones. La
11 acción con derecho a voto lo tendrá en relación a
12 su valor pagado. Los votos en blanco y las
13 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO
14 OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará
15 un libro de Acciones y Accionistas en el que se
16 registrarán las transferencias de las acciones,
17 la constitución de derechos reales y las demás
18 modificaciones que ocurran respecto del derecho
19 sobre las acciones. La propiedad de las acciones
20 se probará con la inscripción en el Libro de
21 Acciones y Accionistas. El derecho de negociar
22 las acciones y transferirlas se sujeta a lo
23 dispuesto por la Ley de Compañías. TITULO III.-
24 EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE
25 UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NOVENO.-
26 EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será
27 anual y terminará el treinta y uno de diciembre



1 de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de
2 los tres primeros meses del siguiente año, el
3 Gerente General presentará a la Junta General de
4 Accionistas, el Balance General Anual, el Estado
5 de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de
6 distribución de beneficios y demás informes
7 necesarios. El Comisario igualmente presentará su
8 informe, dentro de los quince días anteriores a
9 la sesión de Junta, tales balances e informes
10 podrán ser examinados por los accionistas en las
11 Oficinas de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO.-
12 UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de
13 Accionistas resolverá la distribución de
14 utilidades, la que será en proporción al valor
15 pagado de las acciones. De las utilidades
16 líquidas se segregará por lo menos el diez por
17 ciento anual para la formación e incremento del
18 fondo de reserva legal de la Compañía hasta que
19 esta alcance por lo menos el cincuenta por ciento
20 del capital social. Además, la Junta General de
21 Accionistas podrá resolver la creación de
22 reservas especiales o extraordinarias. TITULO
23 IV.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.
24 ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y
25 ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por
26 la Junta General de Accionistas y será
27 administrada por el Presidente, el Gerente
28 General y el Directorio; cada uno de estos

1 órganos con las atribuciones y deberes que les
2 concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

3 Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

4 ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE

5 ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es

6 el organismo supremo de la Compañía, se reunirá

7 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres

8 meses posteriores a la finalización del ejercicio

9 económico; y, extraordinariamente las veces que

10 fuere convocada para tratar los asuntos

11 puntualizados en la convocatoria. La junta estará

12 formada por los accionistas legalmente convocados

13 y reunidos. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-

14 CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de

15 Accionistas la hará el Presidente de la Compañía

16 mediante comunicación por la prensa, en uno de

17 los periódicos de mayor circulación en el

18 domicilio de la Compañía cuando menos con ocho

19 días de anticipación a la reunión de la Junta, en

20 tales ocho días no se contara ni el de la

21 publicación ni el de la realización de la junta y

22 expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el

23 Presidente convocará a Junta General a pedido del

24 o de los accionistas que representen por lo menos

25 el veinticinco por ciento del capital pagado,

26 para tratar los puntos que se indiquen en su

27 petición, de conformidad con la establecido en la

NOTARIA PRIMERA 05



1 Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO CUARTO
2 REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas
3 Generales de Accionistas, Ordinarias y
4 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio
5 principal de la Compañía. Los accionistas podrán
6 concurrir a la Junta personalmente o mediante
7 poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya
8 se trate de poder notarial o de carta poder para
9 cada Junta. El poder a un tercero será
10 necesariamente notarial. No podrán ser
11 representantes de los accionistas los
12 Administradores y Comisarios de la Compañía.
13 ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM: Para que se
14 instale válidamente la Junta General de
15 Accionistas en primera convocatoria se requerirá
16 la presencia de por lo menos la mitad de capital
17 pagado. Si no hubiere este quórum habrá una
18 segunda convocatoria mediando máximo treinta
19 días de la fecha fijada para la primera reunión,
20 y la Junta General se instalará con el número de
21 accionistas presentes o que concurren, cualquiera
22 sea el capital que representen, particular que se
23 expresará en la convocatoria. Para los casos
24 contemplados en el artículo doscientos cuarenta
25 de la Ley de Compañías, se estará al
26 procedimiento allí señalado. ARTICULO DÉCIMO
27 SEXTO.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta
28 General de Accionistas el Presidente de la

1 Compañía. Actuará como Secretario el Gerente
2 General. A falta del Presidente actuará el
3 Gerente General; y, a falta del Gerente General
4 actuará como Secretario un vocal. ARTÍCULO

5 DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
6 JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas
7 legalmente convocada y reunida es el órgano
8 supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene
9 plenos poderes para resolver todos los asuntos
10 relacionados con los negocios sociales así como
11 con el desarrollo de la empresa que no se
12 hallaren atribuidos a otros órganos de la
13 compañía, siendo de su competencia lo siguiente:

14 a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al
15 Comisario Principal y Suplente, así como a los
16 Vocales Principales y Alternos del Directorio; b)

17 Conocer y resolver todos los informes que
18 presente el Directorio y órganos de
19 administración y fiscalización, como los
20 relativos a balances, reparto de utilidades,
21 formación de reservas, administración; c)
22 Resolver sobre el aumento o disminución de
23 capital, prórroga del plazo, disolución
24 anticipada, cambio de domicilio, de objeto social
25 y además reformas al Estatuto, de conformidad con
26 la Ley de Compañías; d) Fijar las
27 retribuciones que percibirán el Presidente, el



1 Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca
2 de la disolución y liquidación de la Compañía,
3 designar a los Liquidadores, señalar la
4 retribuciones de los liquidadores y considerar
5 las cuentas de liquidación; f) Fijar la
6 cuantía de los actos y contratos para cuyo
7 otorgamiento o celebración, el Gerente General
8 requiere autorización del Directorio; y, la de
9 los que requieran autorización de la Junta
10 General de Accionistas, sin perjuicio de lo
11 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de
12 Compañías; g) Autorizar al Gerente General
13 el otorgamiento de poderes, de conformidad
14 con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente
15 el presente Estatuto; i) Resolver cualquier
16 asunto que fuere sometido a su consideración
17 y que no fuere atribución de otro órgano de
18 la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual
19 de la Compañía; k) Los demás que contemple la
20 Ley y estos Estatutos. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-

21 JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar
22 sesiones de Junta General de Accionistas en la
23 modalidad de Junta Universal de conformidad con
24 lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
25 ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La
26 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
27 cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
28 para tratar cualquier asunto, siempre que esté

1 presente todo el capital pagado; y, los
2 asistentes, quienes deberán suscribir el acta
3 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
4 la celebración de la Junta, entendiéndose así
5 legalmente convocada y válidamente constituida.

6 Sección Dos: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DÉCIMO
7 NOVENO.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará
8 integrado por el Presidente de la Compañía y
9 cuatro Vocales; el Gerente general participará en
10 la misma con voz informativa pero sin voto.

11 ARTICULO VIGÉSIMO.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los
12 Vocales del Directorio durarán dos años en sus
13 funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán
14 en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

15 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA DEL
16 DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio
17 el Presidente de la Compañía y actuará como
18 Secretario el Gerente General. A falta del
19 Presidente, lo reemplazará el Gerente general; y,

20 a falta del Gerente General lo reemplazará como
21 secretario un vocal. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-

22 CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de
23 Directorio lo hará el Presidente de la Compañía,
24 mediante la comunicación escrita a cada uno de
25 los miembros, con setenta y dos horas de
26 anticipación. El quórum se establece con más de
27 la mitad de los miembros que lo integran.



1 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES
2 DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones
3 deberes del Directorio los siguientes: a)
4 Sesionar ordinariamente cada trimestre y
5 extraordinariamente cuando fuere convocado; b)
6 Someter a consideración de la Junta General
7 de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el
8 mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra
9 de inmuebles a favor de la Compañía, así como la
10 celebración de contratos de hipoteca y cualquier
11 otro gravamen que limite el dominio o posesión de
12 los bienes inmuebles de propiedad de la
13 Compañía; d) Autorizar al Gerente General el
14 otorgamiento y celebración de actos y contratos
15 para los que se requiera tal aprobación, en razón
16 de la cuantía fijada por la Junta General; e)
17 Controlar el movimiento económico de la
18 compañía y dirigir la política de los negocios
19 de la misma; f) Contratar los servicios de
20 Auditoria Interna y externa de acuerdo a la Ley;
21 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
22 la Junta General y las disposiciones legales, del
23 estatuto y Reglamentos; h) Presentar a
24 conocimiento de la Junta General de Accionistas
25 el proyecto de creación e incrementos de reservas
26 legal, facultativas o especiales; i)
27 Determinar los cargos para cuyo ejercicio se
28 requiera caución; y, calificar las cauciones; j)

1 Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar
2 los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás
3 que contemple la Ley, los Estatutos y las
4 Resoluciones de la Junta General de Accionistas.

5 ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- RESOLUCIONES: Las
6 resoluciones del Directorio serán tomadas por
7 simple mayoría de votos; y, el presidente tendrá
8 derecho a emitir el voto dirimente. ARTICULO

9 VIGÉSIMO QUINTO.- ACTAS: De cada sesión de
10 Directorio se levantará la correspondiente acta,
11 la que será firmada por el Presidente y el
12 Secretario que actuaron en la reunión. Sección

13 Tres: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-

14 DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será
15 elegido por la Junta General de Accionistas para
16 un período de dos años. Puede ser reelegido
17 indefinidamente. El Presidente permanecerá en el

18 cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO

19 VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

20 PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del

21 Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir
22 las sesiones de Junta General y de Directorio; b)

23 Suscribir con el Gerente General con firmas

24 conjuntas los certificados provisionales y las

25 acciones; c) Vigilar la marcha general de la

26 Compañía y el desempeño de las funciones de los

27 servidores de la misma e informar de estos



1 particulares a la Junta General de Accionistas;
2 d) Velar por el cumplimiento del objeto social
3 de la Compañía y por la aplicación de las
4 políticas de la entidad; e) Firmar el
5 nombramiento del Gerente General y conferir
6 copias del mismo debidamente certificadas; f)
7 Subrogar al Gerente General, aunque no se le
8 encargue por escrito, por falta o ausencia
9 temporal o definitiva, con todas las
10 atribuciones, conservando las propias, mientras
11 dure la ausencia o hasta que la Junta General de
12 Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito
13 su nombramiento; g) Las demás que le señale la
14 Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la
15 Compañía; y, la Junta General de Accionistas.
16 Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO
17 VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente
18 General será elegido por la Junta General de
19 Accionistas para un período de dos años. Puede
20 ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o
21 no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo
22 hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente
23 General será el representante legal de la
24 Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES
25 Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y
26 atribuciones del Gerente General de la Compañía:
27 a) Representar legalmente a la Compañía, en forma
28 judicial y extrajudicial; b) conducir la gestión

1 de los negocios sociales y la marcha
2 administrativa de la Compañía; c) Dirigir la
3 gestión económica-financiera de la Compañía;
4 d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
5 marcha y cumplir las actividades de la Compañía;
6 e) Realizar pagos por concepto de gastos
7 administrativos de la compañía; f) Realizar
8 inversiones, adquisiciones y negocios, sin
9 necesidad de firma conjunta con el Presidente,
10 hasta por el monto para el que está autorizado;
11 g) Suscribir el nombramiento del Presidente y
12 conferir copias certificadas; h) Inscribir el
13 nombramiento de Presidente y Gerente General con
14 la razón de su aceptación en el Registro
15 Mercantil; i) Presentar anualmente informe de
16 labores ante la Junta General de Accionistas; j)
17 Conferir poderes especiales o generales de
18 acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la
19 Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus
20 remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de
21 acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el
22 de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta
23 General de Accionistas; m) Cumplir y hacer
24 cumplir las resoluciones de la Junta General de
25 accionistas; n) Presentar a la Junta General de
26 Accionistas el balance, el estado de pérdidas y
27 ganancias y la propuesta de distribución de

NOTARIA PRIMERA

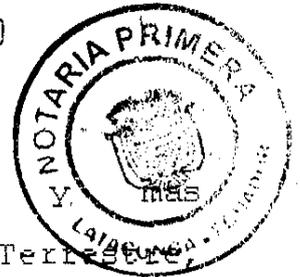
09



1 beneficios dentro de los sesenta días siguientes
2 al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al
3 Presidente de la Compañía en todo caso de falta o
4 ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás
5 atribuciones, deberes y responsabilidades que
6 establece la Ley, el presente Estatuto y
7 Reglamentos de la Compañía, así como las que
8 señale la Junta General de Accionistas. TITULO
9 V.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO
10 TRIGÉSIMO.- DEL COMISARIO: La Junta General de
11 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un
12 Suplente, accionista o no, quienes durarán dos
13 años en sus funciones; pueden ser reelegidos
14 indefinidamente. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-
15 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son
16 atribuciones y deberes del Comisario los que
17 consten en la Ley, este Estatuto y sus
18 Reglamentos; y, los que determine la Junta
19 General de Accionistas. En general, el Comisario
20 tiene derecho ilimitado de inspección y
21 vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
22 sin dependencia de la administración y en interés
23 de la Compañía. TITULO VI.- DISOLUCION Y
24 LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGÉSIMO
25 SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución
26 y liquidación de la Compañía se regirá por las
27 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
28 especialmente por lo establecido en la sección

1 décimo segunda de esta Ley, así como por el
2 Reglamento sobre Disolución y Liquidación de
3 Compañías y por lo previsto en el presente
4 Estatuto. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-
5 DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en
6 este Estatuto se estará a las disposiciones de la
7 Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a
8 los Reglamentos de la Compañía y a lo que
9 resuelva la Junta General de Accionistas.
10 ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- AUDITORIA: Sin
11 perjuicio de la existencia de órganos internos de
12 fiscalización, la Junta General de Accionistas
13 podrá contratar la asesoría contable o auditoria
14 de cualquier persona natural o jurídica
15 especializada, observando las disposiciones
16 legales sobre esta materia. ARTICULO TRIGÉSIMO
17 QUINTO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere
18 a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone
19 la Ley. DISPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTICULO
20 TRIGÉSIMO SEXTO.- Los permisos de operación que
21 reciba la compañía, para la prestación del
22 servicio de transporte comercial de carga pesada,
23 serán autorizados por los competentes organismos
24 de transito, y no constituyen título de
25 propiedad, por consiguiente no son susceptibles
26 de negociación. ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- La
27 reforma del estatuto aumento o cambio de

NOTARIA PRIMERA



1 unidades, variación de servicios
 2 actividades de Transito y Transporte Terrestre,
 3 lo efectuara la compañía, previo informe
 4 favorable de los competentes Organismos de
 5 Transito: ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- La compañía
 6 en todo lo relacionado con el Transito y
 7 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
 8 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y
 9 seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
 10 regulaciones que sobre esta materia dictaren los
 11 organismos competentes de Transporte Terrestre y
 12 Transito. ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Si por
 13 efecto de la prestación del servicio deberán
 14 cumplir además normas de seguridad, higiene,
 15 medio ambiente u otros establecidos por otros
 16 organismos, deberán en forma previa cumplirlos.
 17 ARTICULO CUADRAGÉSIMO.- DECLARACIONES: Uno: El
 18 capital suscrito con que se constituye la
 19 Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
 20 DE NORTE AMERICA, el que ha sido suscrito en su
 21 totalidad y pagado en numerario, como consta en
 22 la papeleta de depósito en la cuenta de
 23 integración de capital de la Compañía, abierta en
 24 el Banco del Pichincha, que se agrega a la
 25 escritura. Lo expuesto sobre la forma de
 26 suscripción y de pago se detalla en el cuadro de
 27 integración que se expresa a continuación:-----
 28 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA

1 DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LIDERES DEL FUTURO
 2 LIDERFUT S. A.-----

| 3 | ACCIONISTAS | CAPITAL | CAPITAL | ACCIONES |
|----|-----------------------------------|----------|---------|----------|
| 4 | | SUSCRITO | PAGADO | |
| 5 | Casa Yugcha Luis Anibal | 40 | 40 | 1 |
| 6 | Catota Catota Luis Alcides | 40 | 40 | 1 |
| 7 | Centeno Llano Carlos Oswaldo | 40 | 40 | 1 |
| 8 | Centeno Tapia Orlando G. | 40 | 40 | 1 |
| 9 | Chicaiza Patate Marco A. | 40 | 40 | 1 |
| 10 | Defaz Lema Manuel Octavio | 40 | 40 | 1 |
| 11 | Guano Quinatoa Luis Anibal | 40 | 40 | 1 |
| 12 | Gualco Vilcacundo Luis E. | 40 | 40 | 1 |
| 13 | Gualco Vilcacundo Luis A. | 40 | 40 | 1 |
| 14 | Lema Quinatoa Edison Javier | 40 | 40 | 1 |
| 15 | Mendoza Vilcacundo Luis A. | 40 | 40 | 1 |
| 16 | Puruncaja Iza Celso Ramiro | 40 | 40 | 1 |
| 17 | Quinatoa José Miguel | 120 | 120 | 3 |
| 18 | Quinatoa Chicaiza Segundo A. | 40 | 40 | 1 |
| 19 | Quinatoa Chicaiza Alonso E. | 40 | 40 | 1 |
| 20 | Ramos Casa Hugo Iván | 40 | 40 | 1 |
| 21 | Ramos Chango Hugo Hernán | 80 | 80 | 2 |
| 22 | Ramos Chango Juan | 40 | 40 | 1 |
| 23 | Ramos Puruncajas Wilson | 40 | 40 | 1 |
| 24 | Toaquiza Sánchez Manuel A. | 40 | 40 | 1 |
| 25 | Toapanta Toapanta Patricio G. | 40 | 40 | 1 |
| 26 | Toctaguano Montaguano Franklin C. | 40 | 40 | 1 |
| 27 | SUMAN | 1000 | 1000 | 25 |

28 Los accionistas fundadores de la compañía, todos
 29 son ecuatorianos y por unanimidad autorizan al
 30 señor Dr. Marcelo Rafael Sangay Pila, con



1 matricula profesional número seis mil doscientos
 2 veinte y seis del Colegio de Abogados de
 3 Pichincha, para que proceda a realizar todos los
 4 tramites que sean necesarios para la aprobación
 5 de esta escritura constitutiva de la compañía,
 6 así como también a efectuar todos los trámites
 7 para que la compañía luego de su aprobación pueda
 8 seguir operando al amparo de la constitución y
 9 las leyes respectivas. Usted señor Notario se
 10 servirá agregar las demás cláusulas de estilo que
 11 aseguren la validez de la presente escritura
 12 constitutiva de la compañía. Hasta aquí la minuta
 13 que firma el Dr. Marcelo R. Sango, Mat.6226 C. A.
 14 Pichincha.- "La minuta constituye la parte
 15 fundamental de este instrumento, que yo el
 16 Notario lo elevo a escritura pública, la leo
 17 íntegramente a los comparecientes los mismos que
 18 se afirman, ratifican Y firman conmigo el
 19 Notario, en unidad de acto.- Doy fe.-

20
21
22
23
24
25
26
27
28

Luis Anibal Gora
 Casa ~~Yajsha~~ Luis Anibal
 c.c. 170504882-3

Luis Alcides Catota
 Catota Catota Luis Alcides
 05043260-9

Carlos Centeno

1

2 Centeno Llano Carlos Oswaldo

3 c.c. 090106138-2

4

Orlando Centeno

5

6 Centeno Tapia Orlando Germánico

7 c.c. 050264666-4

8

Marco Antonio Patate

9

10 Chicaiza Patate Marco Antonio

11 c.c. 0501973564

12

Manuel Octavio Defaz

13

14 Defaz Lema Manuel Octavio

15 c.c. 050146895-9

16

Luis Anibal Quinatoa

17

18 Guano Quinatoa Luis Anibal

19 c.c. 0501789895

20

Luis Edgar Vilcáundo

21

22 Gualco Vilcáundo Luis Edgar

23 c.c. 050112815-1

24

Luis Alfonso Vilcacundo

25

26 Gualco Vilcacundo Luis Alfonso

27 c.c. 050358622-4

NOTARIA PRIMERA

12



1 *Edison Quinatoa*
2 Lema Quinatoa Edison Javier

3 c.c. 050277633-9

4
5 *Luis Alfredo Mendoza*
6 Mendoza Vilcacundo Luis Alfredo

7 c.c. 05-0110628-0

8
9
10 *Celso Ramiro Puruncaja*
10 Puruncaja Iza Celso Ramiro

11 c.c. 050241418-3

12
13 *José Miguel Quinatoa*
14 Quinatoa José Miguel

15 c.c. 050119990-5

16
17 *Andrés Segundo Chicaiza*
18 Quinatoa Chicaiza Segundo Andrés

19 c.c. 050188801-0

20
21 *Alonso Efraín Chicaiza*
22
23 Quinatoa Chicaiza Alonso Efraín

24 c.c. 171081074-6

25
26 *Hugo Iván Ramos Casa*
27 Ramos Casa Hugo Iván

28 c.c. 0502115389

1 Hugo Ramos
2 Ramos Chango Hugo Hernán
3 c.c. 050093748-7

4
5 Juan Ramos
6 Ramos Chango Juan
7 c.c. 050006676-6

8
9 Wilson Ramos
10 Ramos Puruncajas Wilson
11 c.c. 050144930-0

12
13 Manuel Sánchez
14 Toaquiza Sánchez Manuel Antonio
15 c.c. 050114752-4

16
17 Patricio Gerardo
18 Toapanta Toapanta Patricio Gerardo
19 c.c. 050226973-1

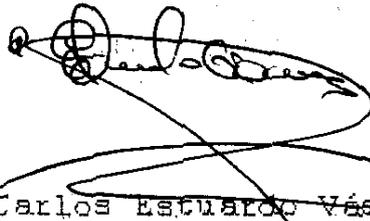
20
21 Franklin Cesar
22 Toctaguano Montaguano Franklin Cesar
23 c.c. 050220168-4

24
25 Dr. Carlos Estuardo Vasconez Mejía
26 Notario Suplente del Cantón La Maná

27 (E) Notaría Primera del Cantón Latacunga
Se otorgó ante mi, y en fé de ello confiero esta **COPIA**
CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración

Dr. Estuardo Vasconez Mejía
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTON LA MANA
ENCARGADO DE LA NOTARIA PRIMERA LATACUNGA

... ZON: Doy fe que al margen de la escritura de Constitución de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LIDERES DEL FUTURO LIDERFUT S.A., de fecha primero de Agosto de dos mil doce, he tomado nota de la Resolución No.SC.DIC.A.12.444, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil doce, emitida por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira Intendente de Compañías de Ambato, por la cual se aprueba la constitución de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LIDERES DEL FUTURO LIDERFUT S.A.- Latacunga veintiuno de Septiembre de dos mil doce.- El Notario.-
 mz.-



Doctor Carlos Estuardo Vásquez Mejía

Notario Suplente del Cantón La Maná



(E) Notaria Primera del Cantón Latacunga

CER...../

...TIFICO.- Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LIDERES DEL FUTURO "LIDERFUT S.A."**, otorgada el primero de Agosto del dos mil doce, ante el Doctor Carlos Estuardo Vásconez Mejía Notario Suplente del Cantón La Maná, Encargado de la Notaria Primera del Cantón Latacunga; y, aprobado mediante **RESOLUCIÓN** N°.444.SC.DIC.A.12 de fecha diecisiete de septiembre del dos mil doce, suscrita por la Doctora Alexandra Espin Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N°.0338 constantes a fojas 393-394-395 y 396 del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga, veinticinco de Septiembre del dos mil doce.- X.M.CH.P./



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 170504882-3

CASA YUGCHA LUIS ANIBAL
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 20 NOVIEMBRE 1957

005- 0026 02440 M
 COTOPAXI / LATACUNGA
 LA MATRIZ 1957

Luis Anibal Casa



ECUATORIANA***** V3133V1122

CASADO MARTHA REINOSO

PRIMARIA ALBANIL

MANUEL CASA
 MARIA YUGCHA
 LATACUNGA 09/09/2010
 09/09/2022

REN 3153557



Luis Anibal Casa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

371-0002 NÚMERO
 1705048823 CÉDULA

CASA YUGCHA LUIS ANIBAL

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 TANICUCHI ZONA
 PARROQUIA

R. Anibal

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA

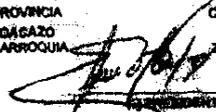


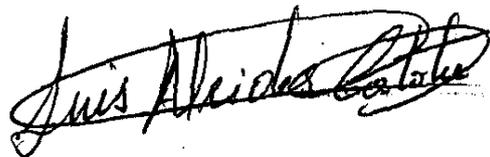

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050113280-9
 CATOTA CATOTA LUIS ALCIDES
 COTOPAXI/LATAJUNGA/TOCAGOZO
 12 DICIEMBRE 1960
 004-0044 02520 M
 COTOPAXI/LATAJUNGA
 LA MATRIZ 1960



ECUATORIANA
 CASADO LAURA PARRILLER CATOTA
 PRIMARIA GRUPO PROFESIONAL
 LUIS ALBERTO CATOTA
 MARIA ZOLA CATOTA
 COTOPAXI 24/07/1969
 24/07/1969
 0312255


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 8706/2011
 040-0003 0001132809
 NUMERO CEDULA
 CATOTA CATOTA LUIS ALCIDES
 COTOPAXI LATAJUNGA
 PROVINCIA CANTON
 TOCAGOZO ZONA
 PARRQUIA

 PRESIDENTE (O) DE LA JUNTA





CIUDADANIA 090106138-2
 CENTENO LLANO CARLOS OSWALDO
 COTOPAXI/LATAACUNGA/TANICUCHI
 18 OCTUBRE 1945
 002- 0330 01456 M
 COTOPAXI/LATAACUNGA
 LA MATRIZ 1945



Carlos Centeno

EQUATORIANA***** E113311122
 CASADO MARIA OLGA TAPIA
 PRIMARIA AGRICULTOR
 FRANCISCO CENTENO
 MARIA LLANO
 QUITO 24/09/2009
 24/09/2021

1827253



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

029-0003 0901061382
 NÚMERO CÉDULA

CENTENO LLANO CARLOS OSWALDO

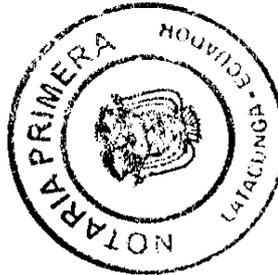
COTOPAXI LATAACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 TANICUCHI ZONA
 PARROQUIA

Carlos Centeno

MEMBRERA (S) DE LA JUNTA



Carlos Centeno



Carlos Centeno

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

060264666-4

APELLIDOS Y NOMBRES
CENTENO TAPIA
ORLANDO GERMANICO

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATA CUNGA
TANGUCHI

FECHA DE NACIMIENTO 1980-11-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
BLANCA S
VILLAGOMEZ JAMI

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V44434242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CENTENO CARLOS OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAPIA MARIA OLGA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-06-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-19

Orlando Centeno
REGISTRADOR

Orlando Centeno



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 87/05/2011

037-0003
NÚMERO

0602646664
CÉDULA

CENTENO TAPIA ORLANDO
GERMANICO

COTOPAXI

PROVINCIA
TANGUCHI
PARROQUIA

LATA CUNGA

CANTÓN

ZONA

Orlando Centeno
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Orlando Centeno



CIUDADANIA 050197356-
 CHICAIZA PATATE MARCO ANTONIO
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
 02 SEPTIEMBRE 1975
 003- 0017 00267
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 TANICUCHI 1975

Alberto Chicaiza



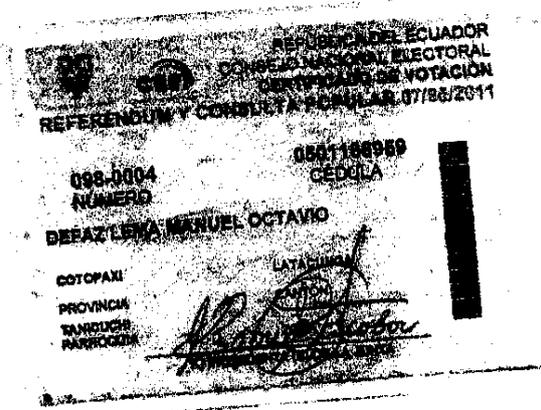
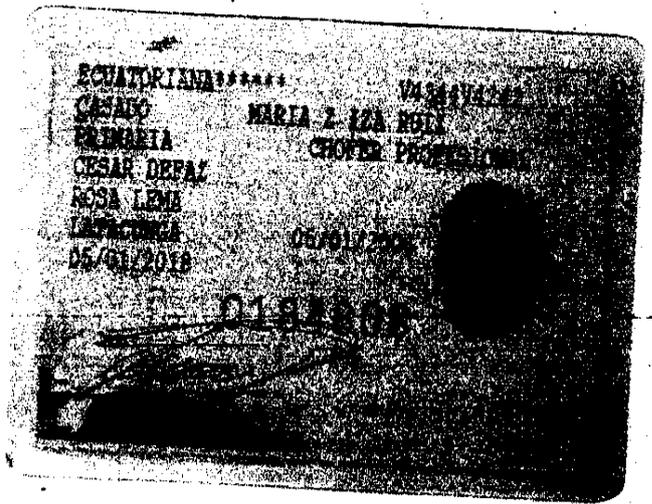
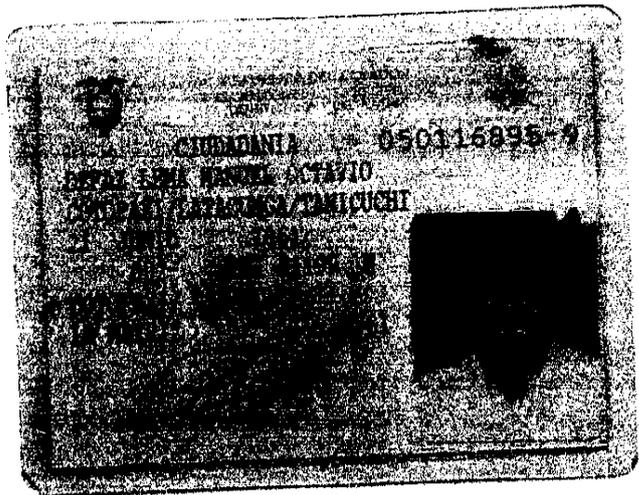
ECUATORIANA ***** V3383V1222
 MARIA BEISABE CASTILLO
 CONTROLADOR
 ALBERTO CHICAIZA
 AMELIA PATATE
 LATACUNGA 25/09/2007
 0272684

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 331-0003 NÚMERO 0001873584 CEDULA
 CHICAIZA PATATE MARGO-ANTONIO
 COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA TANCUCHI CANTON
 PARROQUIA ZONA
 IN PRESENCIA DE LA JUNTA

Alberto Chicaiza



Alberto Chicaiza



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 050178989-5

GUANO QUINATOA LUIS ANIBAL
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
 25 OCTUBRE 1969

003- 0148 00298 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 TANICUCHI 1969




Guano

ECUATORIANA***** A1113A111E

CASADO ROSA MARIA CHICAIZA PATATE
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 MANUEL GUANO
 MARIA MANUELA QUINATOA
 LATACUNGA 07/09/2017

07/09/2017

016995



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

275-0004 NÚMERO
 0601789895 CÉDULA

GUANO QUINATOA LUIS ANIBAL

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 TANICUCHI
 PARROQUIA

Guano

PRESENTE EN LA JUNTA




Guano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y MATRIMONIO

CEDULA No. **080112815-1**

CIUDAD: **QUITO**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **GUALCO CERRA**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VILCACUNDO GABRIEL**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **LATACUNGA 2011-08-17**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-08-17**

ESTADO CIVIL: **CONYUGADO**
 MUNICIPIO: **VILCACUNDO**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **COMERCIANTE PROFESIONAL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GUALCO CERRA**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VILCACUNDO GABRIEL**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **LATACUNGA 2011-08-17**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-08-17**

[Signature]
[Signature]

[Handwritten Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

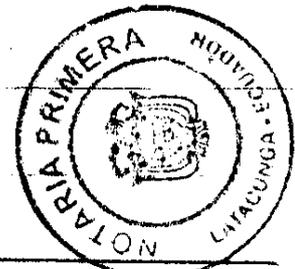
0801128151
 NÚMERO CEDULA

GUALCO VILCACUNDO-LUIS EDGAR

COTOPAXI PROVINCIA
 TAMBORÓN PARROQUIA

LATACUNGA CANTÓN

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

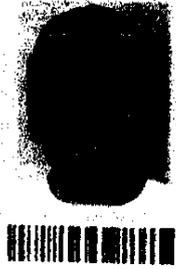


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANO No. **050358622-4**
APELLIDOS Y NOMBRES: **GUALCO VILCAGUNDO LUIS ALFONSO**
LUGAR DE NACIMIENTO: **COTOPAXI**
FECHA DE NACIMIENTO: **1990-05-30**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Soltero**

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GUALCO LUIS EDGAR**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VILCAGUNDO MAMA ESTHER**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **LATACUNGA 2011-11-22**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-11-22**

V28894422



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRENTE CIZARRADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

263-0004 **0503586224**
NÚMERO CÉDULA
GUALCO VILCAGUNDO LUIS ALFONSO

COTOPAXI
PROVINCIA
TAMBOCHI
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE (R) DE LA JUNTA

Luis Alfonso



[Large handwritten signature]

CIUDADANIA 050277633
LEMA QUINATO A EDISON JAVIER
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
05 DICIEMBRE 1984
001- 0018 00018 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
TANICUCHI 1985



Edison Javier

ECUATORIANA***** V4244V
SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO
SEGUNDO JUAN LEMA
MARIA CARMEN QUINATO A
LATACUNGA 20/10/2009
20/10/2021

REN 1912438

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
240-0005 0502776339
NÚMERO CÉDULA

LEMA QUINATO A EDISON JAVIER

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
TANICUCHI
PARROQUIA ZONA

Edison Javier
R. RESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Edison Javier





Handwritten signature



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

162-0006
NÚMERO

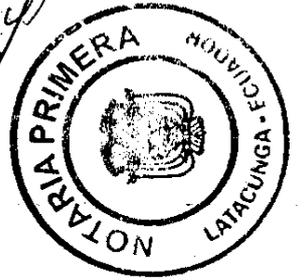
0501106280
CÉDULA



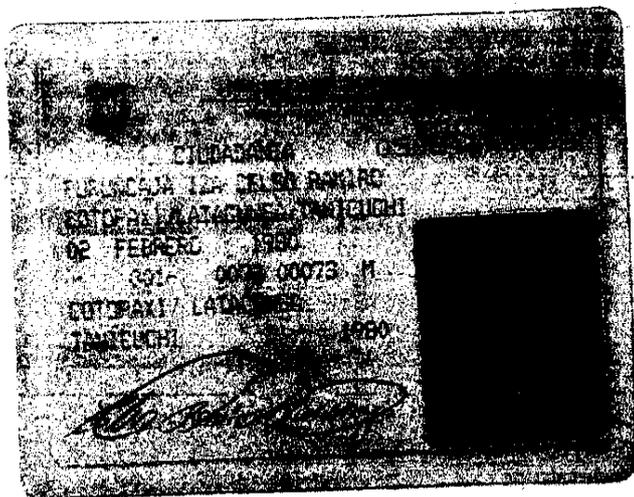
MENDOZA VILCACUNDO LUIS
ALFREDO
COTOPAXI
LATACUNGA
PROVINCIA
TANICUCHI
PARROQUIA

Handwritten signature
PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

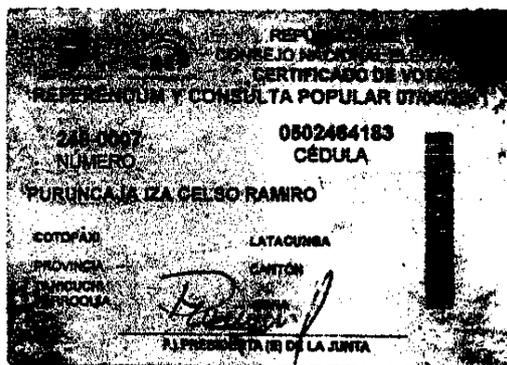
Handwritten signature

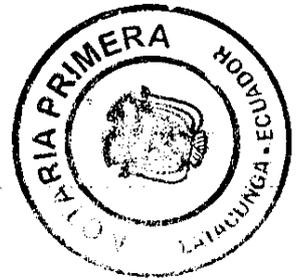


Handwritten signature



Alfonso...





CIUDADANIA 050119990-5
 QUINATOA JOSE MIGUEL
 COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
 27 JULIO 1961
 002- 0317 01430 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1961

Jose Quinatoa

ECUATORIANA***** E333311222
 CASADO ANA MARIA MONTAGUANO YANEZ
 ELEMENTAL EMPLEADO

MARIA QUINATOA
 LATACUNGA 28/07/2004
 28/07/2016

REN 0116223
Clp

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

397-0008 0501199905
 NÚMERO CÉDULA

QUINATOA JOSE MIGUEL

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN JUAN DE PASTOCALLE
 PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Jose Quinatoa



ESTADUAL
QUINATOA CHICAIZA SEGUNDO ANDRES
 COTOPAXI / LATACUNGA / TAMBAYACO
 21 DE SEPTIEMBRE 1974
 001 0000 0000
 COTOPAXI / LATACUNGA
 TAMBAYACO



Andrés Chicaiza

ECUATORIANA
 CASADO NORMA ISABEL LEGUIZAMO
 SECUNDARIA ESTABLE
 MARIA GLORIA CHICAIZA
 LATACUNGA 21/09/2002
 01/11/2013
0041605

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

349-0007 NÚMERO
 0501888010 CÉDULA

QUINATOA CHICAIZA SEGUNDO ANDRES
 COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 TAMBAYACO ZONA
 PARROQUIA

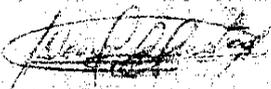
Andrés Chicaiza

REPRESANTANTE DE LA JUNTA

Andrés Chicaiza



CIUDADAJAER 171081074
 QUIÑATOA CHICAIZA ALONSO EFRAIN
 COTOPAXI, LATACUNGA, TANGUCHI
 07 AGOSTO 1969
 003- 0013 99265
 COTOPAXI, LATACUNGA
 TANGUCHI 1969




ECUATORIANA***** V434374442
 CASADO MARIA ESPERANZA QUIÑATOA R
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 ANDRES BUCARICA
 MARIA GLORIA CHICAIZA
 LATACUNGA 02/04/2003
 02/04/2015

0055945



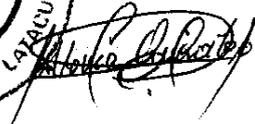
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

206-0008 NÚMERO 1710810748 CÉDULA

QUIÑATOA CHICAIZA ALONSO EFRAIN

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA TANGUCHI CANTÓN
 PARROQUIA

7. RESERVA (B) DE LA JUNTA




[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO NACIONAL DE IDENTIFICACIONES

IDENTIFICACION 050211535-9

RAMOS CASA HUGO IVAN
 IDENTIFICACION NACIONAL
 DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION



ECUATORIANA ***** 1138911222

CASADO CARMEN AMELIA GUINDA 12A
 PRIMARIA JORNALERO
 HUGO HERRERA RAMOS
 MARIA YASOLENA RAMOS
 PESENER 10/12/2010
 10/12/2010

3422922



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR (2008/11)

251-0005 0502115358
 NUMERO CEDULA

RAMOS CASA HUGO IVAN

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CAJON
 TANGUISA
 PARROQUIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Juan Ramon Ramos





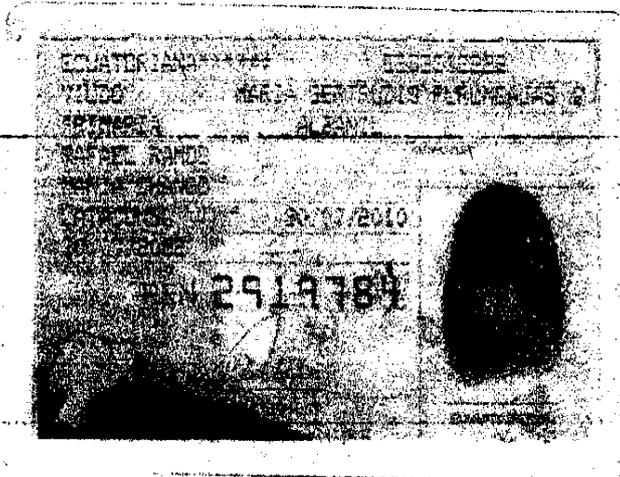
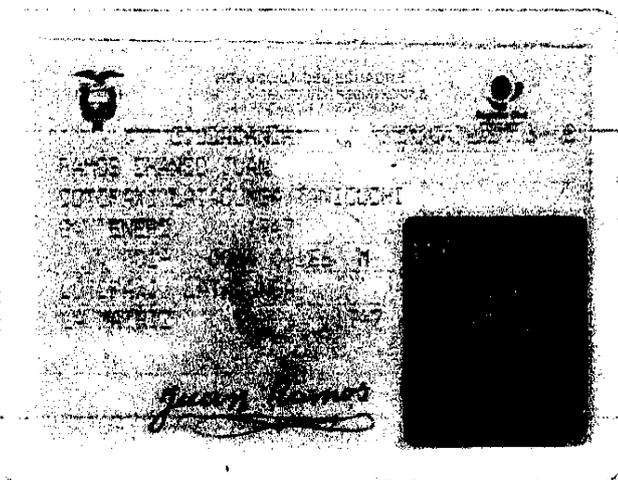
CIVILIDAD 050093748-7
RAMOS CHANGO HUGO HERNAN
COTOPAXI/LATACUNGA/TANCUCHI
 09 MARZO 1957
 001- 0233 60485 N
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1957

ECUATORIANA E333312222
CASADO MARIA MAGDALENA CASA
PRIMARIA AGRICULTOR
RAFAEL RAMOS
ROSARIO CHANGO
LATACUNGA 12/05/2003
 12/05/2015
0063352

Hugo Ramos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
288-0008 **0500937487**
NÚMERO **CÉDULA**
RAMOS CHANGO HUGO HERNAN
COTOPAXI **LATACUNGA**
PROVINCIA **CANTÓN**
TANCUCHI
PARROQUIA
 P) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



Juan Ramos



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

257-0008 NÚMERO
0800066768 CÉDULA

RAMOS CHANGO JUAN

COTOPAXI PROVINCIA
TANQUICHÍ PARROQUIA

LATACUNGA CANTÓN
- ZONA

COMISIÓN (R) DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** V4444V444E
SOLTERO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JUAN RAMOS
MARIA GERTRUDIS PURUNCAJAS
QUITO 01/04/2005
01/04/2017

1431478



CIUDADANIA 050144930-0
RAMOS PURUNCAJAS WILSON
COTOPAXI/LATAACUNGA/TANICUCHI
11 OCTUBRE 1965
003-054-02303
COTOPAXI
LA MATRIZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

259-0008
NÚMERO

0501449300
CÉDULA

RAMOS PURUNCAJAS WILSON

COTOPAXI
PROVINCIA
TANICUCHI
PARROQUIA

LATAACUNGA
CANTÓN

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Wilson Ramos P.



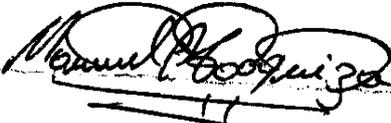
Wilson Ramos P.


 CIUDADANIA 050114752-4
 TOAQUIZA SANCHEZ MANUEL ANTONIO
 COTOPAXI/LATACUNSA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
 10 AGOSTO 1961
 002- 0292 01581 M
 COTOPAXI/ LATACUNSA
 LA MATRIZ 1961




ECUATORIANA ***** VENEZOLANAS
 CASADO MARIA DIOGELINA BELLA IZA
 PRIMARIA JORNALERO
 JOSE MANUEL TOAQUIZA
 CARMEN SANCHEZ
 LATACUNSA 14/04/2011
 14/04/2003





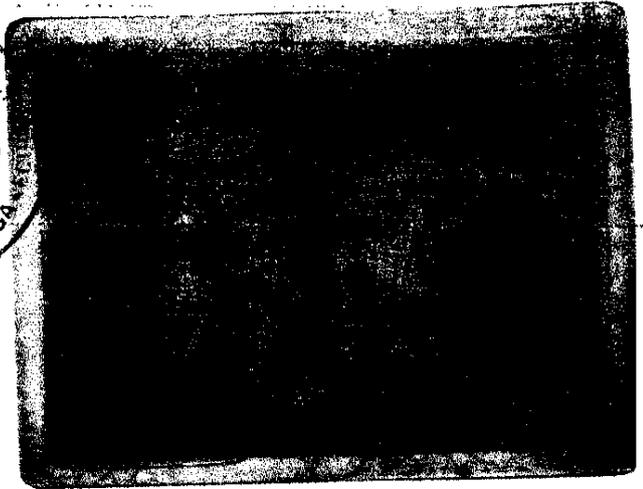
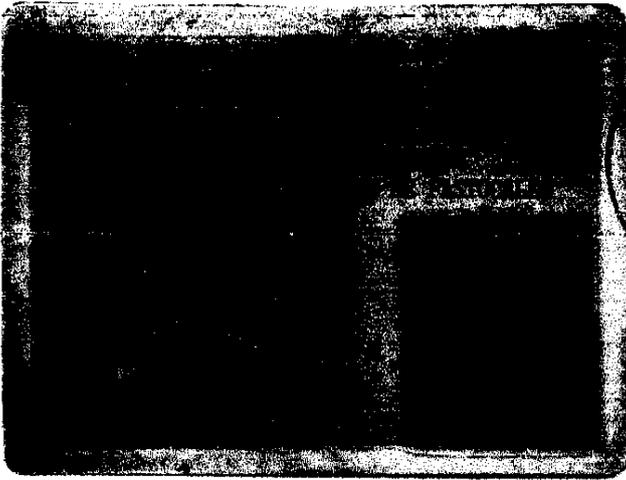



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE MATRÍCULA
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

287-0008 0501147524
 NÚMERO CÉDULA

TOAQUIZA SANCHEZ MANUEL
 ANTONIO
 COTOPAXI LATACUNSA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN JUAN DE PASTOCALLE ZONA
 PARROQUIA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Luis L...



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

181-0088 000228734
 NÚMERO CÉDULA

TOAPANTA TOAPANTA PATRICIO
 GERARDO

OTOPAY LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN

SAN JUAN DE PASTORQUE
 PARROQUIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** E244313442
CASADO MARIA AGUEDA ROBALINO C
SECUNDARIA BACHILLER TECNICO
JUAN MANUEL TOCTAGUANO
ANA MARIA MONTAGUANO
LATACUNGA 20/09/2010
20/09/2022
REN 3155835

CIUDADANIA 050220168
TOCTAGUANO MONTAGUANO FRANKLIN CESAR
COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
29 MAYO 1975
001- 0096 00096 M
COTOPAXI/LATACUNGA
SAN JUAN DE PASTOCALLE 1975

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
400-0008 NÚMERO
0602201684 CÉDULA
TOCTAGUANO MONTAGUANO
FRANKLIN CESAR
COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
SAN JUAN DE PASTOCALLE
PARROQUIA ZONA
PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN No. 024-CJ-005-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 8190-AC-ANT-2012 de fecha 26 de marzo de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LIDERES DEL FUTURO LIDERFUT S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LIDERES DEL FUTURO LIDERFUT S.A.**" con domicilio en parroquia Tanicuchi, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE Y DOS (22)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS | N° CÉDULA |
|----|--------------------------------------|-------------|
| 1 | LUIS ANIBAL CASA YUGCHA | 170504882-3 |
| 2 | LUIS ALCIDES CATOTA CATOTA | 050113260-9 |
| 3 | CARLOS OSWALDO CENTENO LLANO | 090106138-2 |
| 4 | ORLANDO GERMANICO CENTENO TAPIA | 050264666-4 |
| 5 | MARCO ANTONIO CHICAIZA PATATE | 050197356-4 |
| 6 | MANUEL OCTAVIO DEFAZ LEMA | 050116895-9 |
| 7 | LUIS ANIBAL GUANO QUINATOA | 050178989-5 |
| 8 | LUIS EDGAR GUALCO VILCACUNDO | 050112815-1 |
| 9 | LUIS ALFONSO GUALCO VILCACUNDO | 050358622-4 |
| 10 | EDISON JAVIER LEMA QUINATOA | 050277633-9 |
| 11 | LUIS ALFREDO MENDOZA VILCACUNDO | 050110628-0 |
| 12 | CELSO RAMIRO PURUNCAJA IZA | 050246418-3 |
| 13 | JOSE MIGUEL QUINATOA | 050119990-5 |
| 14 | SEGUNDO ANDRES QUINATOA CHICAIZA | 050188801-0 |
| 15 | ALONSO EFRAIN QUINATOA CHICAIZA | 171081074-6 |
| 16 | HUGO IVAN RAMOS CASA | 050211538-9 |
| 17 | HUGO HERNAN RAMOS CHANGO | 050093748-7 |
| 18 | JUAN RAMOS CHANGO | 050006676-6 |
| 19 | WILSON RAMOS PURUNCAJAS | 050144930-0 |
| 20 | MANUEL ANTONIO TOAQUIZA SANCHEZ | 050114752-4 |
| 21 | PATRICIO GERARDO TOAPANTA TOAPANTA | 050226973-1 |
| 22 | FRANKLIN CESAR TOCTAGUANO MONTAGUANO | 050220168-4 |

Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

CERIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

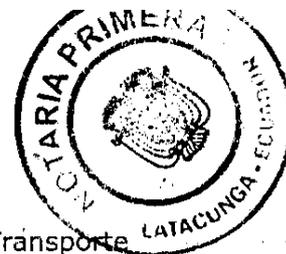
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Cotopaxi mediante Oficio No. 2012-300-ANT-UAC de fecha 23 de mayo de 2012, Informe Técnico favorable No. 028-2012-ANT-UAC-DT de 16 de mayo de 2012, e Informe Jurídico favorable No. 11-2012-ANT-UAC-DJ de 17 de mayo de 2012, recomienda la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LIDERES DEL FUTURO LIDERFUT S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1175-DJ-ANT-2012 de 27 de junio de 2012, e Informe No. 562-DAJ-005-CJ-2012-ANT de 21 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LIDERES DEL FUTURO LIDERFUT S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LIDERES DEL FUTURO LIDERFUT S.A.**", con domicilio en parroquia Tanicuchi, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

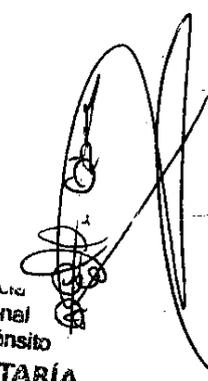
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de julio de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARÍA GENERAL (E)




Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Jose Luis Jara Puaño

CERTIFICADO
Que el presente documento es
"FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo"

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7418483
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANGO PILA MARCELO RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/03/2012 12:23:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LIDERES DEL FUTURO
LIDERFUT S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/03/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. CHRISTIAN MAURICIO MENA MENA
SECRETARIO GENERAL INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE AMBATO



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Latacunga, 26 DE JULIO DEL 2012

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **SANGO PILA MARCELO RAFAEL**
 Con Cédula de Identidad: **050186463-1** consignó en este Banco la cantidad de: **MIL DOLARES**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LIDERES DEL FUTURO LIDERFUT S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO | No. CÉDULA | VALOR | USD |
|--------------|-------------------------------------|-------------|--------------------|-----|
| 1 | CASA YUGCHA LUIS ANIBAL | 170504882-3 | \$ 40 | usd |
| 2 | CATOTA CATOTA LUIS ALCIDES | 050113260-9 | \$ 40 | usd |
| 3 | CENTENO LLANO CARLOS OSWALDO | 090106138-2 | \$ 40 | usd |
| 4 | CENTENO TAPIA ORLANDO GERMANICO | 050264666-4 | \$ 40 | usd |
| 5 | CHICAIZA PATATE MARCO ANTONIO | 050197356-4 | \$ 40 | usd |
| 6 | DEFAZ LEMA MANUEL OCTAVIO | 050116895-9 | \$ 40 | usd |
| 7 | GUANO QUINATOA LUIS ANIBAL | 050178989-5 | \$ 40 | usd |
| 8 | GUALCO VILCACUNDO LUIS EDGAR | 050112815-1 | \$ 40 | usd |
| 9 | GUALCO VILCACUNDO LUIS ALFONSO | 050358622-4 | \$ 40 | usd |
| 10 | LEMA QUINATOA EDISON JAVIER | 050277633-9 | \$ 40 | usd |
| 11 | MENDOZA VILCACUNDO LUIS ALFREDO | 050110628-0 | \$ 40 | usd |
| 12 | PURUNCAJA IZA CELSO RAMIRO | 050246418-3 | \$ 40 | usd |
| 13 | QUINATOA JOSE MIGUEL | 050119990-5 | \$ 120 | usd |
| 14 | QUINATOA CHICAIZA SEGUNDO ANDRES | 050188801-0 | \$ 40 | usd |
| 15 | QUINATOA CHICAIZA ALONSO EFRAIN | 171081074-6 | \$ 40 | usd |
| 16 | RAMOS CASA HUGO IVAN | 050211538-9 | \$ 40 | usd |
| 17 | RAMOS CHANGO-HUGO HERNAN | 050093748-7 | \$ 80 | usd |
| 18 | RAMOS CHANGO JUAN | 050006676-6 | \$ 40 | usd |
| 19 | RAMOS PURUNCAJAS WILSON | 050144930-0 | \$ 40 | usd |
| 20 | TOAQUIZA SANCHEZ MANUEL ANTONIO | 050114752-4 | \$ 40 | usd |
| 21 | TOAPANTA TOAPANTA PATRICIO GERARDO | 050226973-1 | \$ 40 | usd |
| 22 | TOCTAGUANO MONTAGUANO FRANKLIN CESA | 050220168-4 | \$ 40 | usd |
| TOTAL | | | \$ 1,000.00 | usd |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposité son míos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
 BANCO PICHINCHA C.A.
 Sucursal Latacunga

Ana Yancy Pinolosa
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

[Handwritten signature]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

28

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0100639

Ambato, 17 de Septiembre de 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LIDERES DEL FUTURO LIDERFUT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO